

Exp.: 06-OPEN-00137.3/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO A INFORMACIÓN

Con fecha 21/12/2022, ha tenido entrada en la Unidad de Transparencia de la Consejería de Transportes e Infraestructuras una solicitud de acceso a la información pública, con la referencia 06/206072.9/22, por medio de la cual, se demanda lo siguiente:

“Factura de las recargas en la tarjeta de abono transporte de la Comunidad de Madrid”

Una vez analizada su solicitud, se comprueba que la misma no se refiere a información sobre la actividad pública, tal y como se define ésta en el artículo 1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sino que consiste en la petición de una factura de los títulos de transporte adquiridos e incorporados en la tarjeta de transporte público para su utilización.

Por lo anterior, su solicitud se encuentra incluida entre las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en la señalada en la letra e) de dicho precepto, ya que la petición de documentación de este tipo no se halla amparada por la finalidad de transparencia contenida en normativa reguladora del procedimiento instado.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Inadmitir la solicitud formulada, dado que la misma no se refiere a información pública, sino que consiste en una petición de una determinada documentación mercantil, para cuya obtención existe un procedimiento específico.

Sin perjuicio de lo anterior, le comunicamos la información sobre la forma de solicitar facturas de canje en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid para personas físicas:

Los usuarios de forma individualizada, podrán solicitar la factura de canje de los recibos de compra de los títulos de transporte, bien por medios electrónicos, personándose en cualquier registro de la Administración o en la Oficina de la sede del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en la Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, Madrid 28003.

En el caso de que el usuario carezca de recibo, pero no de Tarjeta de Transporte Personal, podrá presentar, del mismo modo, fotocopia de dicha tarjeta, pudiéndose canjear por una factura al efecto, cuando se compruebe por los servicios técnicos del Consorcio, el importe y la naturaleza de los títulos que se pretenden canjear. Este procedimiento no podrá realizarse cuando el usuario presente una Tarjeta Anónima (MULTI).

En los supuestos en que el usuario desee que la factura se emita a nombre de otra persona, física o jurídica distinta, deberá presentar una autorización de dicha persona física o jurídica, autorizando que la factura se emita a su nombre.

Documentos que no se admiten para el canje:

En ningún caso se admitirán para el canje los cupones magnéticos no personales, siendo imprescindible la presentación de los recibos originales de dichos cupones.

Para dichos trámites, se requiere cita previa.

Puede obtener más información en la siguiente dirección de correo electrónico:

tarjetatransportepublico@madrid.org

Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por: BODEGA HERRAEZ PABLO
Fecha: 2023.01.05 10:08